

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVII — MES X

Caracas, martes 20 de julio de 2010

Número 39.469

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 7.575 mediante el cual se acuerda un crédito adicional al Presupuesto de Gastos 2010 del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

Decreto N° 7.576 mediante el cual se acuerda un crédito adicional imputado al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Dante Rafael Rivas Quijada, Director General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

BCV

Resolución por la cual se dictan las Normas Relativas a las Operaciones de los Operadores Cambiarios Fronterizos.

Aviso Oficial.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución por la cual se corrige la Resolución N° 014477, de fecha de 08 de julio de 2010.

Resoluciones mediante las cuales se pasa a la situación de retiro (Tiempo de Servicio Cumplido), a partir del 05 de julio de 2010, a los ciudadanos Oficiales del Ejército, Armada, Aviación y Guardia Nacional Bolivariana, integrantes de las Promociones que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Acta.

INIA

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Carmen Deisy Castro de Bolívar, como Consultora Jurídica de este Instituto, Encargada.

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 500, de fecha 09 de julio de 2010.

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2009-2010, en los ciudadanos de la Zona Educativa del estado Anzoátegui, que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura Fundación Cinemateca Nacional

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones permanente con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, integrada por los ciudadanos que en ella se mencionan.

Providencia por la cual se ajusta el monto mensual de las asignaciones por concepto de jubilación de los ciudadanos que en ella se señalan, de esta Fundación.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 7.575

20 de julio de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010 y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 15 de julio de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE BOLIVARES (Bs. 62.231.139), (Otras Fuentes)**, al Presupuesto de Gastos 2010 del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS:				Bs.	62.231.139
					=====
Acción Centralizada:	600001000	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores		"	36.066.261
Acción Específica:	600001001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores		Bs.	36.066.261
Partida:	401	Gastos de personal		"	36.066.261
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01	01	00	Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo	" 6.620.725
	01	03	00	Suplencias a empleados	" 47.779
	01	10	00	Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo	" 437.521
	01	18	00	Remuneraciones al personal contratado	" 688.500
	01	19	00	Rebajas por becas - salarios, bolsas de trabajo, pasantías y similares	" 4.970
	01	29	00	Dietas	" 50.400
	03	04	00	Primas por hijos a empleados	" 34.000
	03	08	00	Primas de profesionalización a empleados	" 142.912
	03	09	00	Primas por antigüedad a empleados	" 136.000
	03	10	00	Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo	" 3.612

	03	21	00	Primas por antigüedad a obreros	"	14.000
	04	02	00	Complemento a empleados por trabajo nocturno	"	38.000
	04	06	00	Complemento a empleados por comisión de servicios	"	55.700
	04	08	00	Bono compensatorio de alimentación a empleados	"	870.426
	04	15	00	Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna	"	1.952
	04	96	00	Otros complementos a empleados	"	807.513
	05	01	00	Aguinaldo a empleados	"	6.350.812
	05	03	00	Bono vacacional a empleados	"	56.342
	06	01	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados	"	1.565.865
	06	03	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados	"	188.622
	06	04	00	Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados	Bs.	92.415
	06	05	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados	"	92.415
	06	10	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros	"	17.377
	07	01	00	Capacitación y adiestramiento a empleados	"	40.000
	07	04	00	Ayudas por nacimiento de hijos a empleados	"	10.250
	07	07	00	Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados	"	62.073
	07	08	00	Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por empleados	"	6.047.664
	07	09	00	Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos	"	4.000
	07	10	00	Dotación de uniformes a empleados	"	8.001
	07	11	00	Aporte patronal para gastos de guarderías y preescolar para hijos de empleados	"	15.540
	07	17	00	Capacitación y adiestramiento a obreros	"	2.850
	07	24	00	Aporte patronal al seguro de vida, accidentes personales, hospitalización, cirugía, maternidad (HCM) y gastos funerarios por obreros	"	49.025
	07	25	00	Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos	"	1.000
	07	26	00	Dotación de uniformes a obreros	"	3.000
	07	96	00	Otras subvenciones a empleados	"	5.000
	08	01	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	"	11.500.000
Acción Centralizada:	600002000			Gestión administrativa	"	25.642.224
Acción Específica:	600002001			Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo	Bs.	25.642.224
Partida:	402			Materiales, suministros y mercancías	"	2.616.000
				Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:						
	01	01	00	Alimentos y bebidas para personas	"	40.000
	03	01	00	Textiles	"	50.000
	04	03	00	Cauchos y tripas para vehículos	"	30.000
	05	01	00	Pulpa de madera, papel y cartón	"	160.000
	05	02	00	Envases y cajas de papel y cartón	"	2.000
	05	03	00	Productos de papel y cartón para oficina	"	400.000
	05	04	00	Libros, revistas y periódicos	"	5.000
	06	04	00	Productos farmacéuticos y medicamentos	"	50.000
	06	06	00	Combustibles y lubricantes	"	20.000
	06	08	00	Productos plásticos	"	25.000
	08	03	00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	"	60.000
	08	09	00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	"	5.000
	10	01	00	Artículos de deporte, recreación y juguetes	"	10.000
	10	02	00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	"	30.000

	10	04	00	Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria	"	4.000
	10	06	00	Condecoraciones, ofrendas y similares	"	50.000
	10	08	00	Materiales para equipos de computación	"	1.500.000
	10	11	00	Materiales eléctricos	"	35.000
	10	12	00	Materiales para instalaciones sanitarias	"	20.000
	10	99	00	Otros productos y útiles diversos	"	60.000
	99	01	00	Otros materiales y suministros	"	60.000
Partida:	403			Servicios no personales	"	12.609.125
				Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:						
	02	06	00	Alquileres de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs.	1.000.000
	04	04	00	Teléfonos	"	620.000
	04	05	00	Servicio de comunicaciones	"	2.949.495
	06	03	00	Estacionamiento	"	100
	06	05	00	Servicios de protección en traslado de fondos y de mensajería	"	80.000
	07	01	00	Publicidad y propaganda	"	20.000
	07	03	00	Relaciones sociales	"	100.000
	07	04	00	Avisos	"	20.000
	08	01	00	Primas y gastos de seguros	"	400.000
	09	01	00	Viáticos y pasajes dentro del país	"	950.000
	10	03	00	Servicios de procesamiento de datos	"	1.775.970
	10	09	00	Servicios de lavandería y tintorería	"	15.000
	10	99	00	Otros servicios profesionales y técnicos	"	50.000
	11	02	00	Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación	"	140.000
	11	07	00	Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	1.200.000
	11	99	00	Conservación y reparaciones menores de otras maquinaria y equipos	"	20.000
	12	01	00	Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado	"	100.000
	16	01	00	Servicios de diversión, esparcimiento y culturales	"	350.000
	18	01	00	Impuesto al valor agregado	"	2.747.060
	19	01	00	Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales	"	49.000
	99	01	00	Otros servicios no personales	"	22.500
Partida:	404			Activos reales	"	8.577.500
				Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:						
	01	01	07	Repuestos mayores para máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	Bs.	280.000
	01	02	07	Reparaciones mayores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	"	600.000
	05	01	00	Equipos de telecomunicaciones	"	47.500
	09	02	00	Equipos de computación	"	7.300.000
	09	03	00	Mobiliario y equipos de alojamiento	"	120.000
	99	01	00	Otros activos reales	"	230.000
Partida:	408			Otros gastos	"	3.000
				Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:						
	08	01	01	Indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados por organismos de la República, del Poder Estatal y del Poder Municipal	"	3.000
Partida:	411			Disminución de pasivos	"	1.836.599
				Otras Fuentes	"	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:						
	11	04	00	Compromisos pendientes de ejercicios anteriores	"	1.836.599
Acción Centralizada:	600003000			Prevención y protección social	"	522.654
Acción Específica:	600003001			Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados y jubilados	"	522.654

Partida:	407	Transferencias donaciones Otras Fuentes	y	"	522.654
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01	01	01	Pensiones	" 200.000
	01	01	02	Jubilaciones	" 260.000
	01	01	13	Agüinaldos al personal jubilado	" 40.000
	01	01	15	Aportes al seguro de hospitalización, cirugía y maternidad del personal jubilado	Bs. 22.264

Artículo 2º. El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de julio de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto Nº 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

Decreto N° 7.576

20 de julio de 2010

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo, y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13, del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 15 de Julio de 2010, en Consejo de Ministros.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional, por la cantidad de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO BOLIVARES CON TREINTA CENTIMOS (Bs. 10.728.324,30)**, imputados al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			Bs.	10.728.324,30
Acción Centralizada:	340002000	"Gestión Administrativa"	"	10.728.324,30
Acción Específica:	340002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	10.728.324,30
Partida:	4.05	"Activos Financieros"	Bs.	10.728.324,30
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:		-Otras Fuentes de Financiamiento		
	01.02.04	"Aportes en Acciones y Participaciones de Capital a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros"	"	10.728.324,30
	A1223	CVA Azúcar, S.A. -Adquisición de Quinientos Ochenta Mil Trescientas Ochenta (580.380) Acciones del Central Azucarero Pío Tamayo, que actualmente se encuentran en poder de los Productores de Caña de los Municipios Occidentales del Estado Lara (PROCAMOL, C.A.) y la Empresa Servicios Técnicos Azucareros Morán (SERTEAZUCA, C.A.)	"	10.728.324,30

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de julio de dos mil diez. Años 200º de la Independencia, 151º de la Federación y 11º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO
Por Delegación del Presidente de la República,
según Decreto N° 7.218 de fecha 03 de febrero de 2.010,
Publicado en la Gaceta Extraordinaria de la República Bolivariana
de Venezuela N° 5.959 de fecha 05 de febrero de 2.010.

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

MARIA ISABELLA GODOY PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

RICHARD SAMUEL CANAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

JENNIFER JOSEFINA GIL LAYA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

MAURICIO EDUARDO RODRIGUEZ GELFENSTEIN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FELIX RAMON OSORIO GUZMAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

HUMBERTO RAFAEL ORTEGA DIAZ

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
200° y 151°

N° 195

FECHA: 20 JUL. 2010

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto N° 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 40 y 77 numerales 2, 12, 16, 18, 19, 20, 24 y 28 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y 16 de su Reglamento; 1° numeral 9 del Decreto N° 7.481 de fecha 15 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.982 Extraordinario de fecha 25 de junio de 2010; en concordancia lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, delego en el ciudadano DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA, titular de la cédula de identidad N° V-12.224.990, Director General del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), las atribuciones y firmas de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- Ordenar movimientos de personal, ingresos, reingresos, nombramientos, ascensos, traslados, reclasificaciones, licencias o permisos con o sin goce de sueldo, destituciones, remociones, retiros, pensiones de jubilación o incapacidad, comisiones de servicios, vacaciones, conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de beca a los funcionarios, empleados y obreros adscritos al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), así como suscribir los contratos de servicios personales y honorarios profesionales que fueren necesarios.
- Certificación de copias de los documentos cuyos originales reposan en el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
- Los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales e intereses del personal del Servicio Administrativo de Identificación Migración y Extranjería (SAIME).
- Las circulares y comunicaciones emanadas de este Despacho relacionadas con la administración del personal del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
- La correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
- Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).
- La notificación a los funcionarios públicos y personal obrero del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), de la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicios, traslados, ascensos, reclasificaciones, permisos, despidos y resolución de contratos.
- La revisión y ajustes que resulten de los montos de las jubilaciones y pensiones de los empleados adscritos al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), tomando en cuenta el nivel de remuneración que para el momento de la revisión tenga el último cargo que desempeñó el jubilado o jubilada.
- Aprobar, ordenar y tramitar los gastos, pagos que afecten los créditos acordados al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME) del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, según los montos, límites y conceptos definidos para cada asignación presupuestaria, para la cual deberá registrar su firma autógrafa en la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto N° 3.776 que dicta el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.
- Solicitar ante la Oficina Nacional de Presupuesto, la programación, reprogramación que afecten los créditos asignados al Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en la Ley del Presupuesto, según lo establecido en el Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005.
- Contratar la ejecución de obras y la prestación de servicios, la adquisición de bienes conforme a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento: suscripción de convenios y de los contratos de arrendamiento, comodato y de servicios profesionales, así como la certificación de los documentos relacionados con los contratos y acreencias no prescritas del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

- l) Aprobación de viáticos y pasajes, así como a suscripción de los contratos de prestaciones de servicios que fueren necesarios del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto de fecha 17 de septiembre de 1969, por el cual se dicta el Decreto N° 140 por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de la Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969, el referido funcionario me presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional.

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 112

Caracas, 03 de junio de 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, de conformidad a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 63, 67 y 68 de la Ley de Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar al ciudadano **Mazco Antonio Hidalgo Verasmendi**, titular de la cédula de identidad N° V.- **6.119.808**, como Agregado II en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República Francesa, a los fines de ejercer funciones como Administrador de Misión. En el entendido, de que una vez culminada su misión en el exterior deberá reincorporarse al Servicio Interno.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM/ORH N° 114
Caracas, 03 de junio de 2010
200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y

Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y en concordancia con el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

RESUELVE

Designar a la ciudadana, **María Santana Díaz**, titular de la Cédula de Identidad N° V.- **4.566.994**, como Cónsul General de Primera en Comisión, Jefe Interina, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Vancouver, Canadá. Responsable de la unidad administradora 003236.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 140

Caracas, 17 de junio de 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Nicolás Maduro Moros, de acuerdo con el Decreto N° 5.106 del 8 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 9 de enero de 2007, de conformidad a lo previsto en los artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.890 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 12 y 58 de la Ley de Servicio Exterior, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

Que el Viceministro para Asia, Medio Oriente y Oceanía (E), Temir Porras Ponceleón, mediante Memorandum N° 0000687 de fecha 01/06/2010, solicitó la designación de la ciudadana **Dia Nader De El Andari**, titular de la cédula de identidad N° V.- **4.016.156**, como Ministra Consejero en comisión, Encargada de Negocios Ad Interim, en la Oficina de Representación de la República Bolivariana de Venezuela en los territorios bajo la Autoridad Nacional Palestina.

RESUELVE

Designar a la ciudadana **Dia Nader De El Andari**, titular de la cédula de identidad N° V.- **4.016.156**, como Ministra Consejero en comisión, Encargada de Negocios Ad Interim, en la Oficina de Representación de la República Bolivariana de Venezuela en los territorios bajo la Autoridad Nacional Palestina, en consecuencia responsable de la Unidad Administradora N° 03220.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para que notifique a la interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 49 - Caracas, 16 de julio de 2010 200° y 151°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2010, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 285.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 16 de julio de 2010 de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN:

			Bs.	285.000
Proyecto:	360039000	"Consolidación de las Oficinas de Información Regional"	"	285.000
Acción				
Específica:	360039003	"Suministro, equipamiento y mantenimiento de las Oficinas de Información Regional"	"	285.000
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	285.000
		- Ingresos Ordinarios		
De las				
Sub-Partidas				
Genéricas				
Específicas y				
Sub-Específicas:	01.02.02	"Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación"	Bs.	160.000
	04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	100.000
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	25.000
Para la				
Sub-Partidas				
Genérica				
Específica y				
Sub-Específica:	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	285.000

Comuníquese y Publíquese,

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCION N° 10-07-02

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 7, numerales 2) y 7); 21, numerales 16) y 26); 33, 52 y 122 de la Ley que rige al Instituto, en concordancia con los artículos 29 y 153 de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras; y los artículos 3 y 5 del Convenio Cambiario N° 1 del 5 de febrero de 2003, y 4 del Convenio Cambiario N° 18 del 1° de junio de 2010,

Resuelve:

dictar las siguientes,

NORMAS RELATIVAS A LAS OPERACIONES DE LOS OPERADORES CAMBIARIOS FRONTERIZOS

Artículo 1.- Sólo las personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por el Banco Central de Venezuela podrán actuar como operadores cambiarios fronterizos, y a tal efecto estarán habilitados para realizar operaciones de compra y de venta, en efectivo, de reales brasileños y pesos colombianos, según corresponda a su ubicación geográfica, hasta por el monto diario equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 500), siempre que no exceda de tres mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.000) mensuales (no acumulativo) por cliente.

Artículo 2.- Conforme a lo previsto en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, las personas interesadas en obtener la autorización a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberán enviar su solicitud a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, la cual será tramitada conforme a los procedimientos y previa la presentación de los requisitos que a tal efecto establezca la referida Ley así como la normativa dictada en la materia por dicho organismo.

Cumplido el procedimiento a que se refiere el presente artículo, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras presentará al Banco Central de Venezuela la propuesta de otorgamiento o no de la autorización respectiva.

Artículo 3. Las personas señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución deberán anunciar públicamente en sus oficinas, mediante avisos destinados a tal fin, el tipo de cambio oficial de compra y de venta aplicable a tales operaciones con las divisas indicadas en dicho artículo, de acuerdo con la información publicada diariamente por el Banco Central de Venezuela. Asimismo, dichas personas no podrán cobrar comisión alguna en relación con las referidas operaciones de compra o venta de divisas.

Artículo 4. Los operadores cambiarios fronterizos autorizados, deberán discriminar en el documento donde conste la operación, el tipo de cambio y el monto de la operación.

Artículo 5. Los operadores cambiarios fronterizos autorizados deberán suministrar al Banco Central de Venezuela la información que éste les solicite sobre las operaciones a que se refiere la presente Resolución, o la que éstos deban solicitar a sus clientes, así como cualquier otra información relacionada, en los términos y condiciones que se establezca en los instructivos, manuales, circulares o comunicaciones emanadas por el Instituto al efecto, y sin perjuicio de aquella que le sea requerida por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6. El incumplimiento lo previsto en la presente Resolución podrá ser sancionado administrativamente de conformidad con la Ley y, asimismo, dará lugar a la suspensión o revocatoria de la autorización de funcionamiento otorgada a los operadores cambiarios fronterizos, sin perjuicio de los supuestos que para la suspensión, revocatoria o clausura establece la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Parágrafo Único.- A los efectos previstos en el presente artículo, la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras enviará al Banco Central de Venezuela un informe explicativo relacionado con el incumplimiento detectado.

Artículo 7. Se deroga la Resolución N° 98-03-01 de fecha 9 de marzo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial N° 36.415 de fecha 17 de marzo de 1998.

Artículo 8. La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 20 de julio de 2010.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA AVISO OFICIAL

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 21 numeral 26); 50 y 52 de la Ley del Banco Central de Venezuela, informa lo siguiente:

Se proroga por un lapso de treinta (30) días hábiles, contados a partir del 21 de julio de 2010, inclusive, la autorización dada en el artículo 14 de la Resolución N° 10-03-01 de fecha 2 de marzo de 2010, a los bancos, entidades de ahorro y préstamo y demás instituciones financieras regidos por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y demás leyes especiales, para cobrar las comisiones, tarifas y/o recargos devengados con ocasión a la prestación de productos o servicios especializados a que se refiere el artículo 3 de la referida Resolución, el cual fuere prorrogado mediante Aviso Oficial de fecha 1° de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 39.436 de esa misma fecha.

Caracas, 20 de julio de 2010.

En mi carácter de Secretario Interino del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Eudomar Tovar
Primer Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 JUL 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014549

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto N° 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010, en concordada relación con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de fecha 01 de julio de 1981,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la Resolución N° 014477 de fecha 08 de julio de 2010, mediante la cual se pasa a la situación de RETIRO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), a partir del 05 de julio de 2010, a la Promoción "GENERAL DE DIVISIÓN ALEJANDRO PETIÓN", en virtud del error material en que incurrió la Administración al incluir al Coronel CARLOS AUGUSTO GONZÁLEZ RAMÍREZ, C.I. N° 3.986.239.

SEGUNDO: Excluir del acto administrativo contenido en la Resolución N° 014477 de fecha 08 de julio de 2010, al Coronel CARLOS AUGUSTO GONZÁLEZ RAMÍREZ, C.I. N° 3.986.239.

TERCERO: Imprímase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 014477 de fecha 08 de julio de 2010, con las correcciones incluidas manteniéndose el mismo número y fecha.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

 CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 JUL 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014477

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 107 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010,

RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de RETIRO (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), a partir del 05 de julio de 2010, al personal de Oficiales del Ejército Bolivariano, integrantes de la Promoción "GENERAL DE DIVISIÓN ALEJANDRO PETIÓN", que se mencionan a continuación:

- Mayor General JUAN VICENTE PAREDES TORREALBA, C.I. N° 5.219.035.
- Mayor General FELIX ANTONIO VELÁSQUEZ, C.I. N° 5.216.292.
- General de División DANIEL EDUARDO MACHADO GÓMEZ, C.I. N° 4.678.920.
- General de División CÉSAR AUGUSTO TORRES CHÁVEZ, C.I. N° 4.564.306.
- General de División YSABELIS JOSÉ DELGADO CRUZ, C.I. N° 5.458.785.
- General de División FRANCISCO ENRICH TRUJILLO, C.I. N° 2.767.654.
- General de División GERARDO ALFONSO LIZCANO ACEVEDO, C.I. N° 8.738.946.
- General de División NOEL JESÚS GRISANTI SAEZ, C.I. N° 5.392.707.
- General de División ÓSCAR GILBERTO CARRIZALES PINTO, C.I. N° 5.330.337.
- General de Brigada ÁNGEL MARCIAL PARRA YARZA, C.I. N° 4.967.550.
- General de Brigada ROBERTO DE LUCA VARESANI, C.I. N° 5.367.254.
- General de Brigada FRANKLIN DIONISIO PANTOJA GUZMÁN, C.I. N° 5.416.001.
- General de Brigada JOSÉ CRISTÓBAL FUENTES TORRES, C.I. N° 4.101.836.
- Coronel ROLY JAVIER OLIVO URQUIA, C.I. N° 4.281.045.
- Coronel PABLO ELÍAS CASTAÑEDA PIÑA, C.I. N° 4.563.299.
- Coronel LUIS HUMBERTO ZAMBRANO URIBE, C.I. N° 3.794.391.
- Coronel LUIS ALEJANDRO MONTENEGRO MOLLEJA, C.I. N° 4.128.855.
- Coronel JESÚS FRANCISCO BLANCO BERROTERÁN, C.I. N° 5.410.164.
- Coronel FERNANDO JESÚS CABELLO RIVAS, C.I. N° 5.223.929.
- Coronel CARLOS AUGUSTO PEÑA SUÁREZ, C.I. N° 5.028.208.
- Coronel CARMELO JOSÉ MALDONADO, C.I. N° 4.454.613.
- Coronel CIPRIANO SUÁREZ ACOSTA, C.I. N° 6.161.747.
- Coronel FRANCISCO JOSÉ PEÑALOZA VILORIA, C.I. N° 5.495.677.
- Coronel FÉLIX ASDRUEVER GRANADOS, C.I. N° 5.486.215.
- Coronel JOSÉ DANIEL PINTO TEIXEIRA, C.I. N° 5.424.845.
- Coronel GIL ANTONIO LÓPEZ CHIRINOS, C.I. N° 5.314.025.
- Coronel ISNARDO JOSÉ BASTIDAS JIMÉNEZ, C.I. N° 5.223.868.
- Coronel CECILIO ANTONIO CALMON HURTADO, C.I. N° 5.170.467.
- Coronel CARLOS ARTURO SUÁREZ BLANCO, C.I. N° 5.090.875.
- Coronel FELIPE ANTONIO NARVÁEZ RODRÍGUEZ, C.I. N° 5.090.380.
- Coronel JOSÉ MANUEL MEDINA GONZÁLEZ, C.I. N° 5.055.532.
- Coronel JOSÉ ENRIQUE VÁSQUEZ ÁLVAREZ, C.I. N° 5.021.863.
- Coronel HENRY JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, C.I. N° 5.001.070.
- Coronel ANTONIO JOSÉ BARRETO MEDINA, C.I. N° 4.823.337.
- Coronel ALEJANDRO JOSÉ FELA SOSA, C.I. N° 4.816.423.
- Coronel YLDEMARO RODRÍGUEZ, C.I. N° 4.727.069.
- Coronel JOSÉ MAURICIO GARCÍA TONA, C.I. N° 4.725.024.
- Coronel JULIO CÉSAR ARAYA FARRERA, C.I. N° 4.598.501.
- Coronel PETER JOSÉ CODALLO OROZCO, C.I. N° 4.527.719.
- Coronel ELÍAS RAFAEL AQUÍAS MARINO, C.I. N° 4.502.210.
- Coronel ANDRÉS RAFAEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, C.I. N° 4.456.737.
- Teniente Coronel NELSON EUSEBIO MONCADA ROMERO, C.I. N° 5.114.392.
- Teniente Coronel FRANCISCO ANTONIO CHANG, C.I. N° 4.221.316.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

 CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 JUL 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014477

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 107 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010,

RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), a partir del 05 de Julio de 2010, al personal de Oficiales del Ejército Bolivariano, integrantes de la Promoción "GENERAL DE DIVISIÓN ALEJANDRO PETIÓ", que se mencionan a continuación:

- Mayor General JUAN VICENTE PAREDES TORREALBA, C.I. N° 5.219.035.
- Mayor General FELIX ANTONIO VELÁSQUEZ, C.I. N° 5.216.292.
- General de División DANIEL EDUARDO MACHADO GÓMEZ, C.I. N° 4.678.920.
- General de División CÉSAR AUGUSTO TORRES CHÁVEZ, C.I. N° 4.564.306.
- General de División YSABELIS JOSÉ DELGADO CRUZ, C.I. N° 5.458.785.
- General de División FRANCISCO ENRICH TRUJILLO, C.I. N° 2.767.654.
- General de División GERARDO ALFONSO LIZCANO ACEVEDO, C.I. N° 8.738.946.
- General de División NOEL JESÚS GRISANTI SAEZ, C.I. N° 5.392.707.
- General de División ÓSCAR GILBERTO CARRIZALES PINTO, C.I. N° 5.330.337.
- General de Brigada ÁNGEL MARCIAL PARRA YARZA, C.I. N° 4.967.550.
- General de Brigada ROBERTO DE LUCA VAREANO, C.I. N° 5.367.254.
- General de Brigada FRANKLIN DIONISIO PANTOJA GUZMÁN, C.I. N° 5.416.001.
- General de Brigada JOSÉ CRISTÓBAL FUENTES TORRES, C.I. N° 4.101.836.
- Coronel ROLY JAVIER OLIVO URQUIA, C.I. N° 4.281.045.
- Coronel PABLO ELÍAS CASTAÑEDA PIÑA, C.I. N° 4.563.299.
- Coronel LUIS HUMBERTO ZAMBRANO URIBE, C.I. N° 3.794.391.
- Coronel LUIS ALEJANDRO MONTENEGRO MOLLEJA, C.I. N° 4.128.855.
- Coronel JESÚS FRANCISCO BLANCO BERROTERÁN, C.I. N° 5.410.164.
- Coronel FERNANDO JESÚS CABELLO RIVAS, C.I. N° 5.223.929.
- Coronel CARLOS AUGUSTO PEÑA SUÁREZ, C.I. N° 5.028.208.
- Coronel CARMELO JOSÉ MALDONADO, C.I. N° 4.454.613.
- Coronel CIPRIANO SUÁREZ ACOSTA, C.I. N° 6.161.747.
- Coronel FRANCISCO JOSÉ PEÑALOZA VILORIA, C.I. N° 5.495.677.
- Coronel FÉLIX ASDRUEVER GRANADOS, C.I. N° 5.486.215.
- Coronel JOSÉ DANIEL PINTO TEIXEIRA, C.I. N° 5.424.845.
- Coronel GIL ANTONIO LÓPEZ CHIRINOS, C.I. N° 5.314.025.
- Coronel ISNARDO JOSÉ BASTIDAS JIMÉNEZ, C.I. N° 5.223.868.
- Coronel CECILIO ANTONIO CALMON HURTADO, C.I. N° 5.170.467.
- Coronel CARLOS ARTURO SUÁREZ BLANCO, C.I. N° 5.090.875.
- Coronel FELIPE ANTONIO NARVÁEZ RODRÍGUEZ, C.I. N° 5.090.380.
- Coronel JOSÉ MANUEL MEDINA GONZÁLEZ, C.I. N° 5.055.532.
- Coronel JOSÉ ENRIQUE VÁSQUEZ ÁLVAREZ, C.I. N° 5.021.863.
- Coronel HENRY JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, C.I. N° 5.001.070.
- Coronel ANTONIO JOSÉ BARRETO MEDINA, C.I. N° 4.823.337.
- Coronel ALEJANDRO JOSÉ FELA SOSA, C.I. N° 4.816.423.
- Coronel YLDEMARO RODRÍGUEZ, C.I. N° 4.727.069.
- Coronel JOSÉ MAURICIO GARCÍA TONA, C.I. N° 4.725.024.
- Coronel JULIO CÉSAR ARAYA FARRERA, C.I. N° 4.598.501.
- Coronel PETER JOSÉ CODALLO OROZCO, C.I. N° 4.527.719.
- Coronel ELÍAS RAFAEL AQUÍAS MARINO, C.I. N° 4.502.210.
- Coronel ANDRÉS RAFAEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, C.I. N° 4.456.737.
- Teniente Coronel NELSON EUSEBIO MONCADA ROMERO, C.I. N° 5.114.392.
- Teniente Coronel FRANCISCO ANTONIO CHANG, C.I. N° 4.221.316.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 JUL 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014478

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 107 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010,

RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), a partir del 05 de julio de 2010, al personal de Oficiales de la Armada Bolivariana, integrantes de la Promoción "CONTRALMIRANTE JOSÉ MARÍA GARCÍA", que se mencionan a continuación:

- Vicealmirante GUILLERMO VENTURA HERNÁNDEZ DORESTES, C.I. N° 5.114.757.
- Contralmirante DANIEL NORBERTO GONZÁLEZ BARRERA, C.I. N° 4.587.772.
- Contralmirante LUIS ALFREDO LEAL ACOSTA, C.I. N° 5.564.677.
- Contralmirante DOUGLAS ERNESTO CLEMENTE, C.I. N° 5.421.111.
- Contralmirante RAFAEL MANUEL LANETTI SÁNCHEZ, C.I. N° 5.209.971.
- Capitán de Navío LUIS OBERTO RICCIUTI PALOMBARO, C.I. N° 4.559.511.
- Capitán de Navío LUIS RAFAEL LÓPEZ CANELÓN, C.I. N° 5.390.450.
- Capitán de Navío GUILLERMO JOSÉ RIVERO MORALES, C.I. N° 4.773.868.
- Capitán de Navío GUSTAVO ADOLFO PADRÓN MOSQUEDA, C.I. N° 4.845.450.
- Capitán de Navío ERNESTO JOSÉ LÓPEZ VILLAMIZAR, C.I. N° 5.220.617.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 JUL 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN N° 014483

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 107 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010,

RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), a partir del **05 de julio de 2010**, al personal de Oficiales de la Aviación Militar Bolivariana, integrantes de la Promoción **"ALFEREZ (F) (AV) MAIMONIDES MÁRQUEZ GARCÍA"** que se mencionan a continuación:

- Mayor General **LUIS JOSÉ BERROTERAN ACOSTA**, C.I. Nº 6.004.829.
- General de División **FLUVIOS MANUEL MARTIN RINCONES**, C.I. Nº 4.550.569.
- General de Brigada **PABLO ARGENTIS HERNÁNDEZ**, C.I. Nº 4.365.909.
- General de Brigada **RAMÓN ANTONIO MORENO GUEVARA**, C.I. Nº 4.505.711.
- General de Brigada **VÍCTOR JULIO PALENCIA ALARCÓN**, C.I. Nº 3.844.651.
- Coronel **JUAN ALBERTO APONTE**, C.I. Nº 5.161.294.
- Coronel **FREDDY JOSÉ ESCORIHUELA ORIS**, C.I. Nº 7.182.482.
- Coronel **JOSÉ ANTONIO GALVÁN CABRERA**, C.I. Nº 5.530.399.
- Coronel **GUILLERMO ALBERTO HIDALGO VALERA**, C.I. Nº 5.416.090.
- Coronel **WILFREDO ORLANDO MARTÍNEZ DURAN**, C.I. Nº 5.132.479.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

JOSE MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 08 JUL 2010

200° y 151°

RESOLUCIÓN Nº 014484

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo establecido en los artículos 11 y 107 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 21 de octubre de 2009, reimpressa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.359 de fecha 02 de febrero de 2010,

RESUELVE

ÚNICO: Pasar a la situación de **RETIRO** (TIEMPO DE SERVICIO CUMPLIDO), a partir del **05 de julio de 2010**, al personal de Oficiales de la Guardia Nacional Bolivariana, integrantes de la II Promoción **"BATALLA DE BOYACA"**, que se mencionan a continuación:

- Mayor General **FREDYS ALONZO CARRION**, C.I. Nº 4.625.416.
- General de División **OMER ENRIQUE CARMONA RODRÍGUEZ**, C.I. Nº 4.592.415.
- General de División **VIVIAM ANTONIO DURÁN GARCÍA**, C.I. Nº 4.959.794.
- General de División **ANTONIO JOSÉ LEGGIO ROJAS**, C.I. Nº 5.374.251.
- General de División **SABAS ALEXÁNDER YANES RANGEL**, C.I. Nº 5.427.093.
- General de Brigada **MARIO JOSÉ ABREU PACHECO**, C.I. Nº 4.429.188.
- General de Brigada **JOSÉ BAYONE PERFETTI**, C.I. Nº 4.479.908.
- General de Brigada **ALBERTO TAGUARI BETANCOURT NIEVES**, C.I. Nº 5.219.547.
- General de Brigada **OSWALDO ENRIQUE GALUE GARCÍA**, C. I. Nº 5.045.321.
- General de Brigada **YOMAR ALEXÁNDER GRANADO**, C.I. Nº 5.190.353.
- General de Brigada **ISMAR SEGUNDO LOZADA CARDOZO**, C.I. Nº 5.178.502.
- General de Brigada **ORLANDO ENRIQUE MEDINA MIRANDA**, C.I. Nº 4.351.266.

- General de Brigada **LUÍS ALBERTO NIETO PATIÑO**, C.I. Nº 4.462.271.
- General de Brigada **DOMINGO ALBERTO PEÑA VILLEGAS**, C.I. Nº 4.263.514.
- General de Brigada **GERARDO ARGENTIS VIVAS VANEGAS**, C.I. Nº 5.024.745.
- Coronel **ARMANDO ISRAEL ALFARO PÉREZ**, C.I. Nº 4.696.143.
- Coronel **PAÚL JOSÉ ALVARADO BETHENCOURT**, C.I. Nº 5.597.573.
- Coronel **JESÚS WELMER APONTE ASCANIO**, C.I. Nº 5.358.005.
- Coronel **JESÚS ÁNGEL BARROSO GARCÍA**, C.I. Nº 5.166.127.
- Coronel **YBSEN RAMÓN BENTTI PARADA**, C.I. Nº 6.370.291.
- Coronel **OVIDIO JOSÉ BLANCO REYES**, C.I. Nº 4.750.238.
- Coronel **RODRIGO EFRAÍN DE JESÚS CHACÓN LANDAETA**, C.I. Nº 5.415.832.
- Coronel **VÍCTOR JOSÉ COLMENARES ROJAS**, C.I. Nº 4.112.927.
- Coronel **JESÚS ANTONIO CORONADO ACURERO**, C.I. Nº 4.706.612.
- Coronel **PEDRO GERARDO DEL VENTURA FEDELE**, C.I. Nº 5.300.513.
- Coronel **JOSÉ ALÍ DÍAZ PINEDA**, C.I. Nº 4.865.724.
- Coronel **MANUEL JOSÉ FERMÍN REGARDIZ**, C.I. Nº 3.752.134.
- Coronel **LUÍS MANUEL FERREIRA FERREIRA**, C.I. Nº 4.839.375.
- Coronel **ANTONIO JOSÉ FLORES HERNÁNDEZ**, C.I. Nº 5.152.690.
- Coronel **JOSÉ HILARIO FREITES SANTOS**, C.I. Nº 5.375.024.
- Coronel **LUÍS SIDONIO FREITES SANTOS**, C.I. Nº 5.375.029.
- Coronel **WILLIAMS ANTONIO GARCÍA LUGO**, C.I. Nº 5.184.528.
- Coronel **OSMER BENITO GIL VALLES**, C.I. Nº 4.710.890.
- Coronel **CARLOS GREGORIO GOLINDANO CORASPE**, C.I. Nº 4.911.909.
- Coronel **NEDIXIO DE JESÚS GONZÁLEZ BUSTOS**, C.I. Nº 4.761.074.
- Coronel **AGUSTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ONTIVEROS**, C.I. Nº 5.590.051.
- Coronel **JOSÉ ALEJANDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, C.I. Nº 5.371.773.
- Coronel **JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ TACORONTE**, C.I. Nº 6.447.848.
- Coronel **LUÍS ADALBERTO LARES GONZÁLEZ**, C.I. Nº 4.334.405.
- Coronel **ÓSCAR ENRIQUE LEÓN PRATO**, C.I. Nº 5.221.411.
- Coronel **JESÚS ENRIQUE LIENDO LIENDO**, C.I. Nº 5.096.366.
- Coronel **EDY JHONNY LÓPEZ ALARCÓN**, C.I. Nº 4.470.856.
- Coronel **JOSÉ RAFAEL MARCANO ALBINO**, C.I. Nº 2.642.592.
- Coronel **ALFONSO ANTONIO MORA CARDOZO**, C.I. Nº 5.246.391.
- Coronel **RICARDO ESTEBAN MORALES GARCÍA**, C.I. Nº 5.803.006.
- Coronel **VILMER BENITO MORÓN RAMÍREZ**, C.I. Nº 5.351.231.
- Coronel **GUSTAVO ALEXIS OROÑO MARTÍNEZ**, C.I. Nº 5.441.847.
- Coronel **IVÁN ALEXIS ORTEGA GALARRAGA**, C.I. Nº 4.564.227.
- Coronel **HENRY FRANKLIN PÉREZ ALVIAREZ**, C.I. Nº 4.113.888.
- Coronel **PAUSOLINO PERNÍA GUILLÉN**, C.I. Nº 5.508.121.
- Coronel **MANUEL ENRIQUE REYES PEÑA**, C.I. Nº 5.059.262.
- Coronel **ABRAHAM ABAD RÍOS ESPINOZA**, C.I. Nº 5.415.001.
- Coronel **HÉCTOR SEGUNDO RÍOS MORÁN**, C.I. Nº 5.170.838.
- Coronel **ROONIER JOSÉ SALAS SALAS**, C.I. Nº 4.335.695.
- Coronel **LUÍS RAFAEL SÁNCHEZ GUEVARA**, C.I. Nº 5.371.616.
- Coronel **JULIO CÉSAR SEBASTIANI MÉNDEZ**, C.I. Nº 4.867.126.
- Coronel **LUÍS OSWALDO SEIJAS SÁNCHEZ**, C.I. Nº 4.138.969.
- Coronel **ÓSCAR ARNOLDO TAN QUINTERO**, C.I. Nº 4.745.261.
- Coronel **JAIME TRUJILLO MONCADA**, C.I. Nº 5.032.079.
- Coronel **FRANKLIN BASILIO YANES GARCÍA**, C.I. Nº 4.870.601.
- Teniente Coronel **JULIO CÉSAR GONZÁLEZ CANCINES**, C.I. Nº 4.873.412.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

JOSE MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

ACTA N° 10: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA DE "CVA LÁCTEOS S.A.". En el día de hoy, veintiséis (26) del mes de Abril de 2010, siendo las 10:00 a.m., oportunidad fijada para que tenga lugar la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **CVA LÁCTEOS, S.A.**, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil VII de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y estado Miranda, en fecha 30 de diciembre de 2.005, quedando anotada bajo el N° 28, Tomo 580-A-VII, estando reunidos en el Edificio CVA, ubicado en la Zona Industrial I, Avenida Libertador entre calles 38 y 39, frente al Domo Bolivariano, de la ciudad Barquisimeto, Parroquia Unión, Municipio Iribarren, estado Lara, el Accionista: **CORPORACIÓN VENEZOLANA AGRARIA (CVA)**, representada en este acto por su Presidente, **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-10.820.486**, según consta en Resolución DM/N° 007/2010 N° 5.864 de fecha 08 de Febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.363 de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 160, numeral 2 del Decreto con Fuerza de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario N° 1.546 de fecha 9 de noviembre de 2.001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.323 de fecha 13 de noviembre de 2.001 y reforma parcial publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.771, de fecha 18 de mayo de 2.005. Se omite la formalidad de convocatoria por encontrarse presente la totalidad de los Accionistas que forman el cien por ciento (100%) del total del capital social suscrito, según se evidencia de los Estatutos Sociales de la empresa. Acto seguido se dio inicio a la reunión presidida por el ciudadano **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA**, antes identificado, declarándose válidamente constituida la asamblea para deliberar y procediéndose a leer la agenda del día, constituida por el **Único Punto a tratar: PRESENTACIÓN E INSTALACIÓN DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE LA EMPRESA "CVA LÁCTEOS, S.A."**, con el fin de dar cumplimiento al Decreto N° 7.235, de fecha de Nueve (09) de febrero del año 2010, publicado en Gaceta Oficial N° 39.376, de fecha del Primero (01) de Marzo del año 2010, mediante el cual ordena la supresión y liquidación de las empresas adscritas al Instituto Autónomo Corporación Venezolana Agraria (CVA), emanado del Ejecutivo Nacional, así como a la Resolución emanada del Despacho del Ministro del Ministerio Poder Popular para la Agricultura y Tierras. DM/N° 031/2010, de fecha del 28 de Abril del 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.412, de fecha 28 de Abril de 2010. **Resolución:** Acto seguido, de acuerdo al orden de la agenda del día, se dio inicio a la Asamblea, tomando la palabra el ciudadano: **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA**, antes identificado, en su carácter de Presidente de la Corporación Venezolana Agraria (CVA), basado en lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Acta Constitutiva y Estatutos de la sociedad, aprueba el Único Punto a Tratar: **PRESENTACIÓN E INSTALACIÓN DE LA JUNTA LIQUIDADORA DE LA EMPRESA "CVA LÁCTEOS, S.A."**, en este sentido queda integrada la Junta Liquidadora de la siguiente manera:

	PRINCIPAL	SUPLENTE
PRESIDENTE	YOALIS CARRASQUEL V-16.222.730.	JAVIER ALEJANDRO RAMOS. V-9.813.097.
DIRECTOR	NEYGLES ARRAYAGO. V-14.916.120.	EULALIA TABARES. V-14.842.153.
DIRECTOR	CARLOS FELIPE VALENZUELA. V-9.573.773	EXEARIO JOSUÉ SOSA. V-16.866.498.
DIRECTOR	JUAN GERMÁN SUAREZ V-13.681.309.	MARIA JOSE ARIAS. V-14.861.436.
DIRECTOR	FRANDY MINERVA ROMERO GARCIA. V-16.748.882.	CARLOS GONZALEZ. V-10.429.381.

Agotada como ha sido la agenda del día, no habiendo otro punto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose como constancia la presente Acta. Se faculta al abogado, ciudadano **MILAGROS ARANGO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V- 38.501.050**, para que presente esta acta y

firme los libros respectivos por ante el Registro Mercantil de la jurisdicción, previo cumplimiento de las solemnidades de Ley. El ciudadano: **JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA**, anteriormente identificado, firma (FDO) en señal de conformidad y certifica que la presente acta es copia fiel y exacta de su original la cual se encuentra inserta en el libro de Actas de Asambleas y Accionistas de la sociedad. En Barquisimeto, a la fecha de su presentación.

JUAN CARLOS JIMENEZ RIERA.
PRESIDENTE DE LA CORPORACION
VENEZOLANA AGRARIA (CVA).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 1B1. CARACAS, 23 DE JUNIO 2010.

Años 200° y 151°.

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, artículo 20 eiusdem y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana **CARMEN DEISY CASTRO DE BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.679.940**, como **CONSULTORA JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)** en condición de Encargada, desde el 25 de junio del 2010 hasta el 06 de agosto de 2010.

Comuníquese y publíquese,

JUAN EDUARDO GEL PINTO
Presidente del INIA (E)
Según Resolución No. 057 de fecha 22 de diciembre de 2008,
Publicado en Gaceta Oficial No. 39.086 de fecha 23 de diciembre de 2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 521 CARACAS, 20 JUL. 2010

AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos,

POR CUANTO

Que en la Resolución N° 500 de fecha 09 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.462 de la misma fecha, se incurrió en un error material al indicar en su Artículo 1: "Se recompone la Comisión de Modernización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE", con sede en Caracas, municipio Libertador, en la cual se designa al ciudadano: **LUCAS JOSÉ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **8.064.735**, quien ejercerá las funciones de Coordinador...." siendo lo correcto: "Se recompone la Comisión de Modernización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE", con sede en Caracas, municipio Libertador, en la cual se designa al ciudadano: **LUCAS JOSÉ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **8.064.735**, quien ejercerá las funciones de Coordinador (Ad-Honorem)..."

POR CUANTO

La potestad de autotutela de la Administración Pública es la facultad que tiene ésta para revisar los actos en su propia esfera y, corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido,

RESUELVE

Artículo 1. Corregir la Resolución N° 500 de fecha 09 de julio de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.462 de la misma fecha, sustituyéndose en el Artículo 1: "Se recompone la Comisión de Modernización y Transformación del INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE", con sede en Caracas, municipio Libertador, en la cual se designa al ciudadano: **LUCAS JOSÉ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **8.064.735**, quien ejercerá las funciones de Coordinador...." siendo lo

correcto: "Se recompone la Comisión de Modernización y Transformación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE"**, con sede en Caracas, municipio Libertador, en la cual se designa al ciudadano: **LUCAS JOSÉ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **8.064.735**, quien ejercerá las funciones de Coordinador (Ad-Honorem)..."

Artículo 2. Procédase a publicar íntegramente la Resolución corregida, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Comuníquese y Publíquese.

EDGARDO ANTONIO RAMÍREZ
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 500 CARACAS, 19 JUL. 2010

AÑOS 200° Y 151°

En conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002; artículo 15 del Decreto N° 6.732 de 02 de junio de 2009 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.995 Extraordinario de fecha 31 de octubre de 1995,

CONSIDERANDO

Que son competencias del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Nacional en materia de Educación Superior, lo cual comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educacional de ese nivel,

CONSIDERANDO

Que el titular del Despacho es la máxima autoridad jerárquica de los Institutos y Colegios Universitarios, como unidades dependientes de este Ministerio,

CONSIDERANDO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se recompone la Comisión de Modernización y Transformación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE"**, con sede en Caracas, municipio Libertador, en la cual se designa al ciudadano: **LUCAS JOSÉ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **8.064.735**, quien ejercerá las funciones de Coordinador (Ad-Honorem); y quien no haya sido sustituido por la presente Resolución. Asimismo formarán parte de esta Comisión un (1) representante de los profesores y un (1) representante de la comunidad estudiantil, elegidos dentro del seno de la comunidad del Instituto, los cuales tendrán derecho a voz y a voto.

ARTÍCULO 2: La Comisión de Modernización y Transformación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE"**, tendrá las siguientes funciones:

1. Adoptar las medidas administrativas y académicas que resulten procedentes en virtud de su competencia y proyectar las reformas técnicas y administrativas que sean convenientes para la Institución y elevarlos a la consideración del Viceministro de Desarrollo Académico.
2. Analizar la estructura organizativa y proyectar una nueva, acorde con los requerimientos institucionales, revisar y reformular los manuales de organización y procedimientos y el cuerpo de normas internas del Instituto Universitario, tendientes a redefinir la situación institucional y elevarlos a la consideración del Viceministro de Desarrollo Académico.
3. Revisar los planes, carreras, programas y horarios de estudio y, de resultar necesario, recomendar las reformas técnicas y administrativas, de acuerdo con los objetivos del Instituto Universitario, así como las exigencias y demandas del Estado pertinentes para la adaptación. De igual manera, realizará la reorganización académica, con fundamento en el análisis de currícula, de la carga académica disponible y de los méritos de los miembros del personal docente y de investigación y elevarlos a la consideración del Viceministro de Desarrollo Académico.
4. Analizar la nómina y movimientos del personal del Instituto Universitario, los méritos de sus miembros, las disponibilidades presupuestarias y proponer al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las recomendaciones que fueren pertinentes a los fines de las rectificaciones que se hagan menester, de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la materia, así como, establecer un sistema idóneo de control interno que incluya los elementos fundamentales de control, supervisión y seguimiento de la actuación del personal, evaluaciones y rotaciones periódicas y cumplimiento de las normativas y directrices.
5. Verificar y examinar la planificación, estructura de gastos y la ejecución presupuestaria institucional e implementar los correctivos que se requieran previa consulta al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria la uniformidad del registro y control de los ingresos y egresos.
6. Revisar los Convenios Institucionales y su ejecución y elevar a la consideración del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria las observaciones del caso.
7. Presentar informes al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando éste así lo requiera.
8. Designar las Subcomisiones que estime necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Estas funciones serán ejercidas en base a los principios de honestidad, participación, solidaridad, eficacia, eficiencia, corresponsabilidad, ética, transparencia, publicidad y rendición de cuentas.

Asimismo, le corresponde desarrollar lo siguiente:

- Vincular los planes y la actividad de la institución con los lineamientos del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Adecuar su actividad a los principios y lineamientos programáticos de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar acciones que permitan la uniformidad del currículum académico, en procura de garantizar, entre otras cosas, la movilidad de los estudiantes sin necesidad de requerir equivalencias.
- Impulsar acciones que garanticen la movilidad docente.
- Integrar la teoría y práctica desde el inicio de la formación universitaria, según los parámetros del Proyecto Nacional Simón Bolívar.
- Presentación de propuestas de transformación del sector universitario, en el marco de los proyectos de leyes especiales en materia de Educación Universitaria.
- Ejecutar el Presupuesto en forma transparente y la formulación participativa de los mismos.
- Impulsar la creación de los Consejos Estudiantiles del Poder Popular, en ejecución del mandato establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación.
- Impulsar mecanismos de integración de las organizaciones del Poder Popular (consejos comunales, comunas, empresas de propiedad social directa, etc.) en los procesos de toma de decisiones en el Instituto.
- Actualizar periódica y permanentemente la matrícula estudiantil.
- Incorporar las actividades deportivas y culturales como parte integral del proceso formativo.
- Implementar cursos de formación pedagógica emancipadora para los docentes universitarios.
- Suprimir totalmente los mecanismos de ingreso discriminatorios, tales como pruebas internas, actas convenio y otros.
- Vincular la programación del servicio comunitario con el Proyecto Nacional Simón Bolívar.

ARTÍCULO 3: El Coordinador de la Comisión tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar administrativamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE"**.
2. Supervisar las actividades de la Comisión, subcomisiones y de todo el personal docente, administrativo y obrero de la institución.
3. Someter a la consideración y aprobación del Viceministro de Desarrollo Académico el Plan Rector.
4. Gestionar los recursos financieros para el funcionamiento del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE"**, ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.
5. Administrar y ejecutar el presupuesto de gastos del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE"**, así como tramitar la adquisición de bienes y servicios para su funcionamiento, ante la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

6. Someter a la consideración del Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través de la Oficina de Recursos Humanos, la contratación del personal, justificado en el Plan Rector.
7. Expedir las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos del Instituto, a solicitud de los interesados legítimos o de las autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y la Ley Orgánica de la Administración Pública.
8. Presentar informes al Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, cada treinta (30) días o cuando éste así lo requiera.

ARTÍCULO 4: Los gastos que ocasionare el Proceso de Modernización y Transformación del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA DEL OESTE "MARISCAL SUCRE"**, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto del mencionado Instituto.

ARTÍCULO 5: Lo no previsto en esta Resolución, será resuelto por el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y publíquese.

EDGARDO ANTONIO RIVERA
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/Nº

052

Caracas, 19 DE JULIO DE 2010

200° y 151°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77 numeral 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; con el supremo compromiso sustentado en valores éticos, morales, humanísticos, y culturales que coadyuvan en el funcionamiento del Sistema Educativo, dentro de los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, este Despacho dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se delega la firma de Títulos de Educación Media General y/o Educación Media Técnica y otras credenciales de carácter académico para el año escolar 2009-2010, en los Funcionarios y Funcionarias de la Zona Educativa del estado Anzoátegui, que se indican en el texto:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
NELLY PÉREZ DE P.	3.442.253
NIRZA L., PINTO DE M.	3.687.402
CARMEN GONZÁLEZ T.	4.003.657
MORABIA J. MARÍNEZ G.	4.008.322
RAQUEL HERNÁNDEZ DE M.	4.494.880
BEATRIZ ESTABA	4.495.806
RAFAEL C. TIAPA T.	4.506.919

MILENA RODRÍGUEZ DE S.	4.508.358
CELESTINA C. CAMACHO M.	4.900.949
EDUARDA M. GIMÉNEZ S.	4.915.224
ELEUTERIA THOMAS	4.915.595
BETTY RAMÍREZ DE A.	4.941.815
MARIELA MILLÁN	5.187.942
CARMEN BRAVO R.	5.190.454
JOSÉ FRANCISCO ROJAS	5.190.906
ROILENA SALAS DE GARCÍA	5.467.433
JOSÉ GREGORIO PERUZZA	5.467.587
LUZ MARINA SAAVEDRA DE B.	5.467.845
MARÍA VELÁSQUEZ DE G.	5.470.300
LUZMILA RIVAS FUENTES	5.471.989
YANIRA ALVINO A.	5.492.548
RAQUEL M. BERMÚDEZ G.	5.492.593
CARMEN MEDINA DE G.	5.523.158
EMELINA J. BOLÍVAR	5.555.628
ALMIDA B. ALIENDRES Z.	5.697.679
ILENY K. RODRÍGUEZ ENEZ	5.820.841
YOLANDA PINTO DE L.	5.886.805
JUAN JOSÉ LUNA B.	5.893.458
GRISSEL DEL C. SIBILA DE B.	5.991.040
ANA Y. CASTRO P.	5.994.514
LERIDA J. AMUNDARAY DE V.	5.996.118
HÉCTOR F. GALINDO M.	5.997.935
MARISOL DEL V. MENESES H.	5.998.211
SIOMARA DEL V. QUINAN	6.029.576
LISBETH T. ANDRADE M.	6.362.740
AISKEL J. CARRASCO S.	6.522.686
BETSY J. PARACARE	6.383.652
AMANDA J. PRIETO S.	8.178.587
AMELIA ROSA BELTRAN L.	8.200.094
CLAIRES M. REYES DE Y.	8.201.829
LUZ MAR GUAIMACUTO S.	8.209.409
AMALIA R. REYES G.	8.215.147
PEDRO R. REYES G.	8.223.250
ALEXIS G. GUANIQUE	8.230.433
CARLOS GONZÁLEZ C.	8.241.706
MARTHA J. MANZANO	8.257.039
ZAIDA J. MARÍN DE G.	8.300.056
LUIS OSORIO	8.300.400
MARINA CAMACHO MÉNDEZ	8.308.508
RAFAEL C. LEÓN ARMAS	8.314.821
OSWALDO E. VELÁSQUEZ O.	8.320.522
TAY MARCANO	8.332.512
AMÉRICA DEL C. VIVENES	8.370.699
JOSÉ AGUILERA L.	8.371.596
FIDEL A. MANZANO RIVAS	8.461.784
YASMINE C. MOYA LÓPEZ	8.462.072
MARITZA J. CEDEÑO U.	8.464.928
HILDE F. ROMÁN DE E.	8.468.433
ADRIANA E. FLORES TUARE	8.469.646
MILITZA ZAMORA DE S.	8.470.718
LUISA GUEVARA	8.494.406
AURA DEL C. TIAPA DE R.	8.966.049
LISBETH C. ÁLVAREZ B.	8.974.972
GLORIA DEL V. PIÑERO R.	9.074.661
MARLENYS RUIZ	9.298.926
JANETH GALVIZ	9.685.973
YOEL RAFAEL MENDOZA	10.060.393
JOSÉ GREGORIO AGUILERA R.	10.291.976
WILLIAN R. CERMEÑO C.	10.996.826
ADRIANA T. SUÁREZ	10.998.627
MARIRA SUÁREZ	11.057.088
LEISA DEL V. RIVAS V.	11.416.951
GABRIELA RIVERO	11.656.510
YURAIMA J. ESTABA C.	12.291.324

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese;

JENNIFER GIL LAYA
Ministra (E) del Poder Popular para la Educación

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CINEMATHECA NACIONAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 01/2010.
CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2010
200ª Y 151ª

El Consejo Directivo de la Fundación Cinemateca Nacional, representado en este acto por los ciudadanos, Javier Sarabia, Presidente; David Rodríguez, Director Ejecutivo, Oscar Garbisu, Coordinador General de Gestión Estratégica, Jesús Gómez, Coordinador General de Gestión Interna, Olga Ruimwyk, Coordinadora General de Gestión Operativa, Rodolfo Santana, Representante del Ministro e Iván Padilla, Representante del Ministro, designados mediante Resolución Ministerial N° 070 de fecha 06 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.421 de fecha 11 de mayo de 2010, debidamente facultados para este acto de acuerdo al Acta Constitutiva Estatutaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas,

DECIDE:

PRIMERO: Constituir la Comisión de Contrataciones permanente con el objeto de regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones para regular la actividad del Estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, todos ellos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, en representación de las áreas jurídica, económico-financiera y técnica para adquisición de bienes o servicios o técnica para ejecución de obras, que a continuación se mencionan:

PRINCIPAL	SUPLENTE	AREA
Adriana Campes C.I. N°V-16.703.235	Miguel Chaparro C.I. N°V-13.312.787	Jurídica
Elida Galviz C.I. N°V-9.955.305	Claudia Díaz C.I. N°V-6.940.319	Económica / Financiera
Richard Mantilla C.I. N°V-6.291.614	Omar Ovalles C.I. N°V-11.691.037	Técnica para Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios
Ángel Bastidas C.I. N°V-5.638.687	Alejandro Giannoni C.I. N°V-13.308.023	Técnica para Ejecución de Obras

TERCERO: Se designa a la ciudadana Diomar Gómez, titular de la cédula de identidad N° V-11.665.643, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones quien tendrá derecho a voz, pero no a voto y se le encomendarán las siguientes funciones:

1. Coordinar y organizar las reuniones de la Comisión de Contrataciones.
2. Elaborar el acta correspondiente a cada reunión que celebre la Comisión de Contrataciones.
3. Formar los expedientes de los procesos de contrataciones públicas que ejecute la Comisión de Contrataciones.
4. Elaborar toda la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones públicas que ejecute la Comisión de Contrataciones.
5. Cualquier otra que le asigne la Comisión de Contrataciones, que esté vinculada y relacionada con los procesos de contrataciones públicas.

CUARTO: La Comisión de Contrataciones tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

QUINTO: La Fundación Cinemateca Nacional podrá constituir otras Comisiones de Contrataciones, atendiendo a la complejidad de las obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios.

SEXTO: Se deroga Providencia Administrativa N° 001/2008 de fecha 25 de abril de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.955 de fecha 18 de junio de 2008.

SÉPTIMO: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

JAVIER SARABIA
Presidente

DAVID RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

OSCAR GARBISU
Coordinador General de Gestión Estratégica

JESÚS GÓMEZ
Coordinador General de Gestión Interna

OLGA RUIMWYK
Coordinadora General de Gestión Operativa

RODOLFO SANTANA
Representante del Ministro

IVÁN PADILLA
Representante del Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACION CINEMATECA NACIONAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 02/2010.
CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2010
200ª Y 151ª

El Consejo Directivo de la Fundación Cinemateca Nacional, representado en este acto por los ciudadanos, Javier Sarabia, Presidente; David Rodríguez, Director Ejecutivo, Oscar Garbisu, Coordinador General de Gestión Estratégica, Jesús Gómez, Coordinador General de Gestión Interna, Olga Ruimwyk, Coordinadora General de Gestión Operativa, Rodolfo Santana, Representante del Ministro e Iván Padilla, Representante del Ministro, designados mediante Resolución Ministerial N° 070 de fecha 06 de mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.421 de fecha 11 de mayo de 2010, debidamente facultados para este acto de acuerdo al Acta Constitutiva Estatutaria, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 13 de la Ley del Estatuto sobre Régimen de Jubilaciones Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y Municipios, en concordancia con el artículo 16 de su Reglamento,

DECIDE:

PRIMERO: Ajustar el monto mensual de las asignaciones por concepto de jubilaciones, correspondientes a todos los jubilados (as) de la Fundación Cinemateca Nacional, según se indica a continuación:

JUBILADO (A)	CÉDULA DE IDENTIDAD	MONTO MENSUAL AJUSTADO
GLADYS CEDEÑO	V-2.989.227	Bs. 1.666,88
JAIRÓ QUINTERO	V-3.431.418	Bs. 1.430,88
JUANA GONZÁLEZ	V-5.090.023	Bs. 2.236,72
TERESA BORGES	V-2.941.703	Bs. 3.032,74

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir del día 10 de febrero de 2010.

Comuníquese y Publíquese,

JAVIER SARABIA
Presidente

DAVID RODRIGUEZ
Director Ejecutivo

OSCAR GARBISU
Coordinador General de Gestión Estratégica

JESÚS GÓMEZ
Coordinador General de Gestión Interna

OLGA RUIMWYK
Coordinadora General de Gestión Operativa

RODOLFO SANTANA
Representante del Ministro

IVÁN PADILLA
Representante del Ministro

A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVII — MES X

Número 39.469

Caracas, martes 20 de julio de 2010

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve> / <http://imprensa.gotdns.org>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del
Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.